

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio (14) catorce de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 063
Ejecutivo Singular No. 2018-00066
Demandante: MARIELA PARRA GARCIA
Demandado: ANA LUCIA MORA LAVERDE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., esta Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciere a la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada.

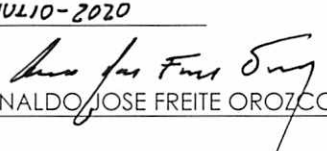
TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 042 Hoy 15-JULIO-2020
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO